

ORDEN DE SERVICIO Nº OC-00001

SAMAY I S.A.C.

Samay I S.A.C. Av Circunvalacion del Gof Los Incas 134 - Torre 1 Piso 17 Lima Lima Santiago De Surco Perú

ORDEN DE COMPRA OC-00001	Fecha: 19/08/2025	Moneda: Soles		
Condición de pago: Net 30	Tipo de compra: Bien	Embarcar vía: Ocean freight		
Comprador: MARCO MACEDO				

Incluir el número de esta orden en toda la correspondencia, documentos, de embarque y facturas referentes a esta adquisición

PROVEEDOR:

Cód: 423

Proveedor Prueba Ditech RG

RUC: 22222222 Dirección: Avenida 1

Contacto: 222222222 - Proveedor Prueba

Ditech RG

Correo: proveedor@proveedor.com

EMBARCAR A:

Av Circunvalacion del Gof Los Incas 134 - Torre 1 Piso 17 Lima Lima Santiago De Surco Perú

FACTURAR A:

RUC: 20537698889 Samay I S.A.C. Av Circunvalacion del Gof Los Incas 134 - Torre 1 Piso 17 Lima Lima Santiago De Surco Perú

Observación: Test

POS	CODE	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D	им	FE. PROM	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1		Articulo Inventariabel Prueba Det	1	KG	19/08/2025	230.00	230.00

Valor neto: Soles 230.00
IGV: Soles 41.40
Importe Total: Soles 271.40

N° de solped:	43
Solicitado por:	Diana Silva
Solped aprobada por:	
OC aprobada por:	
Estado:	



SAMAY I S.A.C. - TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ORDEN DE COMPRA/SERVICIO N° OC-00001

Bajo estos términos y condiciones generales (los "Términos y Condiciones Generales"), el término "SAMAY I

S.A.C." (también denominado, "Adquiriente") se interpretará como la entidad legal quien emite la orden de

compra (la "Orden de Compra") u orden de servicio (la "Orden de Servicio") (la Orden de Compra y a la Orden

de Servicio, en adelante, y de manera indistinta a cualesquiera de ellos, se les denominará el "Acuerdo"). El

Acuerdo incluirá como anexo al mismo, estos Términos y Condiciones Generales que regularán el negocio

establecido mediante el Acuerdo. Los siguientes términos utilizados en el Acuerdo y en los Términos y

Condiciones Generales cuya letra inicial sea mayúscula, tendrán los significados indicados a continuación:

"Vendedor" se entenderá como la persona y/o entidad legal que sea contsegún se defina en el Acuerdo;

"Bienes" se entenderá según se defina en el Acuerdo; "Bienes" se entenderá como los bienes y/o productos

establecidos en la Orden de Compra a ser entregados por el Vendedor y; "Servicios" se entenderá como

todos los servicios y obligaciones establecidos en la Orden de Servicios a ser prestados y cumplidos por el Vendedor.

En conjunto al Adquiriente y al Vendedor se les denominará las "Partes" e individualmente a cada uno, la

"Parte".

Cualquier término y/o condición adicional o diferente que pudiera estar contenido en cualquier documento

previo intercambiado entre "SAMAY I S.A.C." y el Vendedor o la propuesta del Vendedor, salvo mutuo acuerdo

entre las Partes expresado por escrito salvo mutuo acuerdo entre las Partes expresado por escrito en ese sentido.

A. TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA ADQUISICIÓN DE BIENES.

1. Obligación de Entrega del Vendedor. El Vendedor se obliga a transferir físicamente los Bienes al

Adquiriente a más tardar en la fecha o plazo establecido en el Acuerdo, en el lugar de entrega y en las

condiciones establecidas en el Acuerdo. La entrega de los Bienes comprende todos los derechos inherentes a

la propiedad y todo por cuanto de hecho y por derecho le corresponda y sea inherente a los Bienes, sin reserva

ni limitación alguna.

2. Garantía de Bienes. El Vendedor declara y garantiza lo siguiente: (a) que es el actual titular del derecho de

propiedad de los Bienes (b) que mediante la entrega transfiere al Adquiriente la titularidad del derecho de

propiedad sobre los Bienes, libre de cualquier gravamen, limitación, reclamo y/o retención; (c) que durante un

período de doce (12) meses luego de la instalación, o dieciocho (18) meses luego de la aceptación de los

Bienes, lo que ocurra primero, salvo que el Acuerdo establezca expresamente un período de garantía distinto,

en cuyo caso aplicará dicho período, garantiza que los Bienes estarán libres de defectos de diseño, materiales

y/o de fabricación (incluye garantía por la instalación), y los mismos deberán cumplir con lo dispuesto en los $\,$

documentos, especificaciones, planos y/o representaciones finales, incluyendo las especificadas en el Acuerdo:

(d) con excepción de lo autorizado por el Adquiriente por escrito, los Bienes y/o materiales suministrados.

entregados y/o instalados por el Adquiriente y que cumplen con todos los requisitos establecidos en la Orden de Compra y en la legislación aplicable incluyendo normativa ambiental y que en su

fabricación se ha cumplido

con la normativa legal aplicable; (f) que ningún estatuto, ley, norma, reglamento u orden federal, estatal, local o extranjera serán violados en la fabricación, venta, transporte, entrega o instalación

de los Bienes. En caso el Adquiriente envíe al Vendedor una notificación de reclamo, dentro del

período de garantía, por incumplimiento de lo establecido en el primer párrafo de la presente sección, el

Adquiriente podrá requerirle al Vendedor que, a su sola opción y costo: (i) repare los Bienes, asumiendo -sin que la

presente lista resulte
limitativa- cualquier costo derivado del transporte de los Bienes, trámites ante

cualquier autoridad aduanera, pagos de aranceles, gravámenes, impuestos u otras cargas que sean aplicables a

pagos de aranceles, gravamenes, impuestos u otras cargas que sean aplicables a cuenta del Vendedor; o (ii)

entregue al Adquirente el monto que permita reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, de acuerdo a lo

indicado por el Adquirente; o (iii) proporcione el equipo o piezas de reemplazo que resulten necesarias, las

4. Inspección de los Bienes. En cualquier momento, antes del empaque de los Bienes para su transporte al

lugar establecido en el Acuerdo, el Adquiriente tendrá derecho, previa coordinación con el Vendedor, a

inspeccionar los Bienes, el proceso de fabricación y montaje de los mismos, así como las garantías de calidad y

otros documentos relativos a los Bienes conforme a lo solicitado razonablemente por el Adquiriente y sujeto a

las disposiciones de confidencialidad establecidas en el Acuerdo.

Como consecuencia de la inspección realizada conforme a lo indicado en el párrafo precedente, el Adquiriente

presentará al Vendedor, previo al envío de los Bienes, la lista de artículos que no cumplen con las

estipulaciones establecidas en el Acuerdo.

El $\dot{\text{V}}$ endedor deberá, antes del envío de los Bienes y a su sola elección ycosto, reparar o reemplazar los

Bienes, según corresponda, incluidos en la lista de artículos referida en el párrafo precedente, o cualquier otro

Bien que, pese a no haber sido identificado por el Adquiriente en la referida lista, no cumple con los $\,$

requerimientos establecidos en el Acuerdo. Las Partes declaran de manera expresa que ninguna de las

estipulaciones contenidas en la presente sección se entenderá como una aceptación de o conformidad con los $\,$

Bienes por parte del Adquiriente. Asimismo, las Partes declaran de manera expresa que las estipulaciones

contenidas en la presente sección no modifican las obligaciones de garantía del Vendedor ni los derechos del

Adquiriente, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo.

5. Seguro de los Bienes. El Vendedor deberá obtener y entregar alAdquiriente, certificados de seguro que

demuestren: (a) cobertura por unseguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, por un monto

por evento que se especificará en el Acuerdo, que cubra daños: a la persona y a la propiedad, por

contaminación súbita, repentina, accidental e imprevista, incluyendo gastos de remediación y limpieza,

incluyendo, sin limitación alguna, los Bienes, su instalación y responsabilidad por operaciones concluidas,

responsabilidad contractual general, responsabilidad por daños personales, y el formato general de daño a la

propiedad y explosión, colapso y peligro subterráneo, así comoresponsabilidad civil patronal, (b) cobertura por

responsabilidad general de vehículos por un monto ascendente a US\$250,000 (doscientos cincuenta mil y

00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por evento, que cubra daños a la persona y a la propiedad incluyendo, sin limitación alguna, la exposición por transportes de hidrocarburos,

inflamables, corrosivos, productos químicos y similares, cobertura sobre los vehículos que sean propiedad

productos químicos y similares, cobertura sobre los vehículos que sean propiedac o no del Vendedor. La póliza

indicada en b) deberá contar con cobertura específica de responsabilidad civil por ausencia de control y vías no

autorizadas, por el límite asegurado establecido en el párrafo anterior. También deberá suscribir el Seguro

Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) según la normativa vigente, y; c) cobertura de seguro para

cualquier trabajador sea peruano y/o extranjero, sin limitación de ubicación de su centro laboral, como sea

requerido bajo las regulaciones y leyes del Perú; en especial lo concerniente al Seguro Complementario de

Trabajo de Riesgo y Vida Grupo.

Estas coberturas deberán extenderse a amparar las operaciones desde la recepción, recojo, almacenaje,

consolidación y el transporte de la carga al sitio.

Para todos los efectos, estos seguros deberán ser principales o primarios y contendrán las provisiones

estándares de responsabilidad cruzada. Todas las pólizas de seguro deberán incluir: (i) al Adquiriente como

asegurado adicional y tercero; (ii) la renuncia expresa a cualquier derecho de repetición o subrogación que el

asegurador pueda tener en contra del Adquiriente, sus funcionarios, directores, empleados, y cualesquiera de

sus subcontratistas; y (iii) la obligación del asegurador de informar al Adquiriente: (a) cualquier modificación a

las pólizas de seguro, antes de producida ésta, y (b) cualquier otro evento relacionado con las pólizas de

seguro, inmediatamente después de ocurrido el evento.

La contratación de seguros exigidos por esta cláusula, así como el no pago de los siniestros por parte de la

aseguradora, sea esta por cualquier motivo, no remplazan la responsabilidad que posee el Vendedor.

. Todo deducible o prima correspondiente a las pólizas de seguro antes descritas, Adquiriente. Por lo menos dos (2) semanas antes que cualquiera de los Servicios se realice en las instalaciones

del Adquiriente, el Vendedor deberá entregar a al Adquiriente: (a) una copia del programa de comunicación de

riesgos elaborado por el Vendedor el cual debe incluir el procedimiento para el manejo de actividades o

materiales peligrosos, (b) una lista de todos los productos químicos y materiales peligrosos y otras sustancias

que el Vendedor propone llevar a las instalaciones del Adquiriente, si los hubiera, y sus respectivas cantidades.

y (c) las hojas de datos de seguridad de los materiales para cada producto químico y sustancia de la lista.

El Vendedor será responsable de que todas las actividades que ejecute supersonal, equipos, materiales y

herramientas, cumplan en su totalidad con las leyes peruanas pertinentes, las políticas y procedimientos de

seguridad vigentes del Adquiriente; así como las Cláusulas de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional

(MASS) del Adquiriente. Ningún trabajador, empleado o subcontratista del Vendedor, o cualquier otra persona

vinculada al Vendedor, podrá ingresar a las instalaciones del Adquiriente o al lugar donde se eiecuten los

Servicios, portando armas de cualquier tipo, ni portando ni bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o

drogas de cualquier tipo. La incitación o participación en juegos de azar también está prohibida. Cualquier

trabajador, empleado o subcontratista del Vendedor, o cualquier otra persona vinculada al Vendedor que

infrinja lo señalado en el presente párrafo, será removido y excluido permanentemente de las instalaciones del

Adquiriente o del lugar donde se ejecutan los Servicios.

Asimismo, el Vendedor se obliga expresamente a cumplir - bajo su costos y cargo con todas las normas y

demás requerimientos legales vigentes, así como los que pueda establecer el Adquiriente, sobre la

preservación y conservación del medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades

que el objeto del Acuerdo comprende.

9. Seguros de los Servicios. El Vendedor deberá obtener y entregar al Adquiriente certificados de seguro que

demuestren: (a) el cumplimiento de las disposiciones laborales en cuanto al seguro de vida y seguro

complementario de trabajo de riesgo y demás obligaciones establecidas en las normas particulares: (b)

cobertura por un seguro de responsabilidad civil por un monto por evento que se especificará en el Acuerdo,

que cubra daños a la persona y a la propiedad incluyendo, sin limitación alguna, productos y responsabilidad

por operaciones concluidas, responsabilidad contractual general del dueño y el contratista, responsabilidad por

daños personales, y el formato general de daño a la propiedad y explosión, colapso y peligro subterráneo; (c)

responsabilidad general de vehículos por un monto ascendente a US\$100,000 (cien mil y 00/100 dólares de los

Estados Unidos de América) por evincluyendo, sin limitación alguna, cobertura sobre los incluyendo, sin

limitación alguna, cobertura sobre los vehículos que sean de propiedad o no del Vendedor, y responsabilidad

contractual. Para todos los efectos, estos seguros deberán ser principales o primarios y deberán contener las

provisiones estándares de responsabilidad cruzada. Todas las pólizas de seguro deberán incluir: (i) al

Adquiriente como asegurado adicional; (ii) la renuncia expresa a cualquier derecho de subrogación que el asegurador pueda tener en contra del Adquiriente, sus funcionarios, directores,

empleados, y cualesquiera de sus subcontratistas; y (iii) la obligación del asegurador de informar al Adquiriente

acerca: (a) de cualquier

modificación a las pólizas de seguro, antes de producida ésta, y (b) de cualquier otro evento relacionado con

las pólizas de seguro, inmediatamente después de ocurrido el evento.

Estas coberturas se extienden a cualquier actividad involucrada en la prestación de los Servicios.

Para todos los efectos, estos seguros deberán ser principales o primarios y contendrán las provisiones

estándares de responsabilidad cruzada. Todas las pólizas de seguro deberán incluir: (i) al Adquiriente como

asegurado adicional y tercero; (ii) la renuncia expresa a cualquier derecho de repetición o subrogación que el

asegurador pueda tener en contra del Adquiriente, sus funcionarios, directores, empleados, y cualesquiera de

sus subcontratistas; y (iii) la obligación del asegurador de informar al Adquiriente: (a) cualquier modificación a

e) No violará o dejará de cumplir con las disposiciones estatutarias, legales, reglamentarias, u otras similares

que le sean aplicables (incluyendo aquellas en vigencia en jurisdicciones extranieras).

f) Los Bienes se ajustan a las normas oficiales de calidad, diseño, descripción y especificaciones contenidas en

ellos, así como las leyes respectivas y a las demás condiciones que, para la producción, transporte,

distribución, etc. establecen las leyes vigentes en el país.

g) Los Bienes se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento, consumo y/o uso, libre de defectos

de manufactura, con garantía de fábrica, reservándose el Cliente el derecho de rechazar y/o devolver aquellos

Bienes que no cumplieran con los requisitos y normas de calidad requeridas o solicitados, los cuales serán

reemplazados por el Vendedor a su cuenta y riesgo.

12. Precio fijo; auditoría. Salvo que el Acuerdo expresamente indique lo contrario, los precios establecidos en

el Acuerdo constituyen la totalidad del precio del Bien y/o Servicio más el Impuesto General a las Ventas (IGV)

que deberá pagar el Adquiriente al Vendedor. El Adquiriente no será responsable por el pago de ningún otro

monto, tarifa, impuesto o gasto.

El Vendedor deberá: (i) adjuntar a la(s) respectiva(s) factura(s) las constancias de pago de sus obligaciones

laborales y previsionales incluyendo pero sin limitarse a remuneraciones, gratificaciones, CTS, AFP, ONP,

Seguro de Salud y Seguro de Vida, entre otros, del personal que ejecute las prestaciones establecidas en el

Acuerdo, así como del personal de sus subcontratistas, según corresponda y; (ii) mantener una copia completa

y fidedigna de los libros, documentos, pagos, reembolsos y cuentas relacionadas con todos los materiales,

servicios y costos derivados del Acuerdo, todo de conformidad con los principios generales de contabilidad, por

el término establecido por las disposiciones legales vigentes. El Vendedor mantendrá libros y registros

completos y precisos y cuentas de todos los materiales, servicios y gastos relacionados con el Acuerdo, de

conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados durante al menos cuatro (4) años

después de que el Vendedor reciba el pago final en virtud del Acuerdo.

Durante un período de cuatro (4) años a partir de la celebración del Acuerdo independientemente al plazo de

duración del Acuerdo-, el Adquiriente tendrá el derecho en todo momento de inspeccionar, copiar y auditar en

las oficinas del Vendedor los libros y registros del Vendedor relacionados con el Acuerdo, incluyendo las

cantidades adeudadas en virtud del Acuerdo y el cumplimiento por parte del Vendedor de cada una de sus

obligaciones en virtud del Acuerdo.

En caso las Partes hayan pactado que la modalidad de pago del Acuerdo sea a Precios Unitarios, cualquier

auditoría efectuada por el Adquiriente que revele cargos o gastos cargados o pagados por el Adquiriente que

no son apropiados, no son compatibles con la documentación o registros necesarios, no hubiesen sido

aplicados al objeto del Acuerdo o sean superiores a los tipos o cantidades permitidos, el Adquiriente tendrá

derecho a exigir al Vendedor la devolución de aquellos montos, más los intereses devengados desde la fecha

de pago por parte del Adquiriente, hasta la fecha de reembolso por parte del Vendedor, por una cantidad menor

de: (i) una tasa del uno por ciento (1%) mensual; o (ii) la tasa máxima permitida por la ley aplicable. Para

permitir una auditoría eficiente de los libros y registros del Vendedor, éste requerirá que cada uno de sus

empleados o contratista en todo momento registre su tiempo de trabajo efectivo en una tabla de tiempo

elaborada por el Vendedor a satisfacción del Adquiriente.

El Adquiriente se encuentra facultado solicitar al Vendedor, en cualquier momento, los documentos

sustentatorios adicionales que considere necesarios para acreditar el cumplimiento de pago por parte del

Vendedor de sus obligaciones laborales, seguridad social y previsionales incluyendo, pero sin limitarse a

remuneraciones, gratificaciones y demás beneficios sociales y pagos exigidos por las leves peruanas aplicables, del personal que ejecute las prestaciones establecidas en el Acuerdo, así

como del personal de sus subcontratistas. En este supuesto, el Vendedor se encuentra obligado a remitirle al

Adquiriente dichos

documentos sustentatorios en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados

14. Verificación del Vendedor. Toda la información que el Adquiriente ha entregado y entregará al Vendedor

deberá ser considerada en su condición actual, sin que pueda interpretarse que el Adquiriente otorga, u

otorgará garantía alguna de cualquier naturaleza acerca de su contenido, y el Vendedor ha aceptado y $\,$

continuará aceptando la información del Adquiriente sobre esta base. El Vendedor verificará la información que

le provea el Adquiriente a través del mecanismo independiente que considere conveniente, declarando

expresamente que la decisión de suscribir el Acuerdo, de prestar los Servicios o suministrarlos Bienes se

sustentan únicamente en la evaluación y decisión propia del Vendedor basada en la información proporcionada

por el Adquiriente. El hecho que el Adquiriente haya entregado o entregue información al Vendedor no podrá

dar pie a la modificación o reducción de las obligaciones del Vendedor establecidas en el Acuerdo.

15. Propiedad de documentación, planos, especificaciones, entre otros. Toda la documentación preparada

y entregada al Vendedor por el Adquiriente o viceversa, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo, será

de propiedad del Adquiriente, salvo el caso de documentos que contengan previamente derechos de propiedad

intelectual debidamente protegidos.

16. Cancelación y retraso (suspensión). El Adquiriente tendrá derecho, en cualquier momento, a cancelar la

totalidad o una parte del Acuerdo, a retrasar la fecha de entrega de todos o algunos de los Bienes o a retrasar

algunos o todos los Servicios, mediante notificación por escrito al Vendedor. Si el Adquiriente cancela la

totalidad o una parte del Acuerdo por motivos ajenos al incumplimiento del Vendedor, pagará al Vendedor sólo

los costos reales y razonables por la mano de obra y materiales efectivamente utilizados por el Vendedor para

la ejecución del Acuerdo hasta antes de la fecha de terminación o cancelación y que no hayan sido pagados

por el Adquiriente; salvo que las Partes acuerden algo distinto en el Acuerdo.

Las Partes acuerdan que cualquier pago por los Bienes o Servicios, se efectuará luego que éstos se entreguen

en el lugar de entrega establecido en el Acuerdo, junto con todos los documentos necesarios para la

transferencia de propiedad de los mismos.

Si el Adquiriente retrasa la fecha de entrega de una parte o la totalidad de los Bienes y/o Servicios conforme a

esta sección, pagará al Vendedor únicamente los costos directos razonables de mano de obra o materiales en

los que incurra el Vendedor como consecuencia de dicho atraso. En caso de terminación o cancelación

anticipada del Acuerdo, el Adquirente pará únicamente los costos o gastos efectivamente incurridos por el

Vendedor hasta el momento de la terminación o cancelación.

El Vendedor deberá tomar todas las medidas razonables para minimizar los gastos por cancelación o retraso v

proporcionará al Adquiriente una contabilidad exacta de todos los mencionados gastos en el momento en queel

Vendedor realice la solicitud de pago de dichos gastos. Los gastos por cancelación o retraso no incluirán los

cargos o gastos incidentales o indirectos, lucro cesante o cualquier otra pérdida de utilidades anticipadas.

Si la suma de los pagos y depósitos previos realizados por el Adquiriente en virtud del Acuerdo exceden los $\,$

gastos por cancelación o suspensión incurridos por el Vendedor, el Vendedor deberá devolver de inmediato el

saldo al Adquiriente.

17. Penalidad. El Adquiriente tendrá derecho a cobrar una penalidad diaria equivalente al 0.005 del precio del

Bien y/o Servicio por cada día de atraso en la entrega o ejecución del mismo y; el Vendedor quedará

constituido en mora automáticamente y sin necesidad de notificación o requerimiento alguno, en caso de

incumplir: (i) con el inicio de la ejecución del Servicio; (ii) con la ejecución de los hitos previstos en el

cronograma, y/o; (iii) con la fecha de culminación del Servicio o con la fecha de entrega del Bien. Dicha penalidad será abonada por el Vendedor al Adquiriente o en su defecto será

deducida por el Adquiriente de

cualquier pago que tenga pendiente a favor del Vendedor, sin perjuicio del daño ulterior que deberá asumir el

Vendedor, lo cual no excluye el derecho del Adquiriente de iniciar las acciones ales legales que le

correspondan. En cualquiera de los casos antes mencionados, de subsistir el retraso por más de treinta (30)

20. Confidencialidad; publicidad y uso de marcas. Cada Parte acuerda que cualquier información recibida

por una Parte (la "Parte Receptora") o cualquier afiliada, director, funcionario, empleado, agente, asesor,

contratista \ddot{u} otro representante (un "Representante") de la Parte Receptora en relación con negocios de la otra

Parte (la "Parte Reveladora"), se considera información confidencial y de propiedad exclusiva. En el caso de

material escrito, se deberá marcar con la etiqueta de "Confidencial " o leyenda similar o, en el caso de pruebas

orales u otra divulgación de medios, primero se identificará como información confidencial durante la discusión y se identificará por escrito como confidencial dentro de los treinta (30) días

calendario siguientes a la divulgación (referidos colectivamente como "Información Confidencial"). A

excepción de lo permitido en el Acuerdo, la Información Confidencial no podrá ser divulgada por la Parte Receptora

osus representantes, por ningún motivo, salvo autorización por escrito dela Parte Reveladora. Cada Parte se

compromete a tratar la Información Confidencial que la otra Parte designe como confidencial y de propiedad exclusiva y recibirá y

salvaguardará la Información Confidencial en estricta conformidad con los

términos y condiciones del Acuerdo. La Información Confidencial no incluirá ninguna información que: (i) ya era

conocida por la Parte Receptora en el momento que fue divulgada por la Parte Reveladora sin ninguna obligación de confidencialidad; (ii) estaba a

disposición del público en el momento en que fue divulgada por la Parte Reveladora; (iii) se encuentra

disponible al público después de haber sido divulgada a la Parte Receptora sin que medie acto ilícito, o

incumplimiento del Acuerdo por la Parte Receptora o sus Representantes; (iv) es recibida por la Parte

Receptora de un tercero que no tiene ninguna obligación de confidencialidad con la Parte Reveladora, o; (v) es

desarrollada independientemente por la Parte Receptora sin utilizar la Información Confidencial de la Parte

Reveladora. La Parte Receptora se compromete a utilizar la Información Confidencial con el único fin de llevar a cabo sus obligaciones en virtud del Acuerdo o, en el caso del Adquiriente, en la

medida razonablemente necesaria para operar, mantener o reparar la instalación donde se colocan los

Bienes o se prestan los Servicios. La Parte Receptora deberá revelar únicamente la Información

Confidencial a aquellos representantes que necesiten conocer dicha información para el cumplimiento del Acuerdo o los

fines permitidos que se contemplen en el Acuerdo; siempre que la Parte Receptora se responsabilice por

escrito del cumplimiento de los términos de esta sección por parte de cada uno de tales representantes. Las

Partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del Acuerdo por cualquiera de las Partes, la otra Parte tendrá derecho a: (i) la respectiva

indemnización por los daños y perjuicios que dicha revelación o uso indebido de la Información Confidencial le

hubiese podido causar, (ii) exigir a la otra Parte que se abstenga de continuar con el incumplimiento; y (iii) exigir

de la otra Parte el cumplimiento de cualesquiera acciones específicas que cualquier órgano jurisdiccional o

entidad gubernamental estime conveniente; sin perjuicio de los demás recursos disponibles por ley o en

equidad. La Parte Receptora acuerda: (i) proteger la Información Confidencial que reciba de la Parte

Reveladora con al menos el mismo grado de cuidado utilizado para proteger su propia Información

Confidencial; (ii) no utilizar (excepto para la finalidad descrita en este documento), publicar o divulgar a terceros

la Información Confidencial y; (iii) a petición de la Parte Reveladora, entregar o destruir sin demora todas las

copias escritas de la Información Confidencial.

Si se solicita a la Parte Receptora o es ordenado por un órgano jurisdiccional o entidad gubernamental el

revelar cualquier o toda la Información Confidencial, la Parte Receptora notificará sin demora a la Parte

Reveladora de la existencia, los términos y las circunstancias que rodean la solicitud u orden, de modo que la $\,$

Parte Reveladora pueda solicitar una orden de protección u otro remedio apropiado o, dispense ala Parte

Receptora por escrito del cumplimiento de las disposiciones de confidencialidad establecidas en el Acuerdo. En

cualquier caso la Parte Receptora acuerda que tanto ella y sus representantes: (i) consultarán con la Parte

En caso que el Vendedor se valga de subcontratistas, de conformidad con lo estipulado en la presente sección,

para la ejecución de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, el Adquiriente se encuentra

facultado a retener y/o descontar de cualquier monto que deba abonar al Vendedor, conforme al Acuerdo, el

importe de cualquier suma que corresponda asumir al Vendedor respecto de sus subcontratistas, siempre y

cuando los subcontratistas del Vendedor acrediten fehacientemente ante el Adquiriente con los sustentos

correspondientes, el incumplimiento del Vendedor. Para tal efecto, el Adquiriente, de manera previa a efectuar

la retención o el descuento, deberá comunicarlo al Vendedor, dándole un plazo que no menor a siete (7) días

hábiles para la subsanación y/o pago correspondiente. Transcurrido dicho plazo, el Adquiriente abonará al

Vendedor únicamente la diferencia de la respectiva factura y estará facultado para pagar la diferencia al

subcontratista a nombre del Vendedor.

El Adquiriente podrá ceder su posición contractual en el Acuerdo, sin que sea necesario el consentimiento

previo del Vendedor, (i) a una o más Empresas Vinculadas, (ii) al tercero que las instalaciones donde se

prestarán los Servicios o donde se entregarán los Bienes, según corresponda, (iii) en caso de que el

Adquiriente participe en una reorganización societaria. La cesión de posición contractual por parte del

Adquiriente surtirá efectos desde que se comunique a través de una carta simple remitida por el Adquiriente al

Vendedor. 23. Disputas. La notificación de cualquier reclamación por cualquiera de las Partes deberá ser presentada a la

otra parte por escrito, conjuntamente con los documentos que la sustentan Las Partes tratarán de resolver, en

un plazo máximo de diez (10) días hábiles (salvo que las Partes acuerden de manera expresa y por escrito un

plazo mayor) contados desde su notificación, cualesquiera reclamaciones, disputas y otras controversias que

surjan o estén relacionadas con el Acuerdo (indistintamente, cualquiera de ellas, la "Disputa") mediante la

negociación directa entre las personas que tengan facultades suficientes para resolver la Disputa y que tengan

un nivel jerárquico superior que las personas con responsabilidad directa en la gestión del Acuerdo.

Todas las Disputas, incluidas las relativas a la existencia, interpretación, validez o terminación del Acuerdo, así

como las vinculadas al presente convenio arbitral, que no hayan podido ser solucionadas en trato directo

conforme a lo establecido en el párrafo precedente, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, con sede en

la ciudad de Lima, por tres árbitros, uno nombrado por cada una de las Partes y el tercero, quien actuará como

presidente del tribunal arbitral, designado por los árbitros previamente designados por las Partes. baio la

administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyos reglamentos y estatutos las

Partes se someten expresamente, salvo por lo siguiente: (a) deberá establecerse la obligación de los árbitros

de expedir el correspondiente laudo arbitral en un plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la

aceptación en el cargo por parte del tercer árbitro; (b) todos los costos del proceso de arbitraje, incluidos los

honorarios de los árbitros, el costo de las pruebas y peritajes, así como los honorarios legales y los gastos

razonables incurridos por las Partes en su defensa del arbitraje, serán asumidos por la parte que resulte

afectada con la decisión final del tribunal arbitral y; (c) el laudo que expida el tribunal arbitral será definitivo e

inapelable, por lo que las Partes renuncian expresamente, a cualquier recurso impugnatorio o a cualquier

apelación que pudieran formular contra el laudo arbitral ante los jueces y tribunales peruanos o extranjeros.

Los árbitros están expresamente autorizados para determinar el asunto materia de arbitraje, teniendo en cuenta

los reclamos de las Partes en el momento de solicitar el arbitraje. El tribunal arbitral puede recurrir a expertos u

otros consultores para tomar su decisión, si dichos expertos u otros consultores son necesarios debido a la $\,$

naturaleza del desacuerdo.

Los gastos y costos que ocasione el arbitraje, entre otros, deberán ser pagados íntegramente por la Parte cuya

pretensión no fue amparada y si ninguna de las pretensiones fue amparada completamente, conforme lo

En caso de que el Vendedor desee proporcionar un Bien o pieza que no cumple con los requisitos establecidos

en esta sección, el Vendedor notificará al Adquiriente de cualquier excepción y deberá recibir la aprobación

porescrito del Adquiriente antes del envío de los Bienes o piezas. Si los Bienes o piezas entregados por el

Vendedor en virtud del Acuerdo son falsificados, éstos serán devueltos por el Adquiriente al Vendedor,

asumiendo este último el íntegro del costo que dicha devolución genere, y todos los demás costos en los que $\,$

tenga que incurrir el Vendedor para entregar al Adquiriente los Bienes o piezas de reemplazo que resulten

necesarios, en el lugar de entrega establecido en el Acuerdo.

28. Fuerza Mayor. Las Partes no serán responsables de los incumplimientos en que incurran como

consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose éstos como cualquier acontecimiento fuera del

control de la voluntad de las partes, extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, de acuerdo con los alcances $\,$

del artículo 1315 del Código Civil, que generen la imposibilidad absoluta del cumplimiento de las obligaciones a

su cargo, o de su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, si ellos afectaran el cumplimiento del

Acuerdo, la Parte afectada deberá notificar por escrito a la otra dentro de las veinticuatro (24) horas contados

desde el inicio del evento, informándole a la otra Parte sobre la ocurrencia del hecho y sus consecuencias,

indicando las obligaciones contractuales que se verían afectadas, A su vez la Parte afectada deberánotificar

inmediatamente y por escrito a la otra el fin o término del caso fortuito o fuerza mayor dentro de los dos (2) Días

Hábiles siguientes a su cesación.

Producida la situación que configura el caso fortuito o fuerza mayor y habiendo sido comunicada conforme al

párrafo anterior, las Partes podrán acordar la suspensión temporal del Acuerdo hasta el término del caso

fortuito o fuerza mayor, no derivándose obligación pecuniaria para ninguna, ni derecho a incremento de la $\,$

contraprestación pactada, ni resarcimiento de daños y perjuicios de ninguna índole.

En caso el incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso del Vendedor, derivado de caso

fortuito o fuerza mayor, persistiera por más de treinta (30) días hábiles, el Adquiriente podrá resolver el

Acuerdo, mediante comunicación de su decisión por conducto notarial.

Para los efectos del Acuerdo, no se considerarán eventos de caso fortuito o fuerza mayor los siguientes

a. Actos de una autoridad gubernamental que afecten alguna de las Partes, al menos que sean de aplicación general:

b. Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del Vendedor debido a actos u omisiones de sus

subcontratistas y/o proveedores.

c. Huelgas, disputas laborales que sean exclusivas de las Partes, sus subcontratistas y/o proveedores.

d. El incremento de costos o gastos, por cualquier causa, aún si se atribuyere a cambios en la regulación

tributaria, arancelaria, laboral, sindical y/o modificaciones en las Leyes Aplicables.

e. El cambio de las condiciones económicas de la Parte afectada, o la falta de capacidad financiera,

dificultades financieras o la falta de liquidez de dicha parte.

f. Aquellos casos en que la legislación aplicable responsabilice expresamente a la Parte que alega la Fuerza

Mayor.

29. Orden de prelación. Toda referencia al Acuerdo incluirá los documentos que se detallan a continuación: (i)

el Acuerdo; (ii) toda modificación por escrito al Acuerdo firmada por las Partes; (iii) los Términos y Condiciones

Generales y; (iv) cualquier anexo incorporado al Acuerdo. Ante un conflicto entre los documentos detallados

anteriormente, éstos primarán en el orden de prelación establecido.

30. Acuerdo completo; diferentes Condiciones; sobrevivencia. El Acuerdo contiene todos los pactos

alcanzados por las Partes en relación con el objeto del mismo y reemplaza todos aquellos acuerdos, interpretaciones, usos de comercio y negociaciones entre las Partes, ya sean

anteriores o contemporáneas a la suscripción del Acuerdo, o en forma escrita u oral. Los Términos y Condiciones

Generales sólo podrán ser modificados de manera expresa por escrito y firmado por ambas Partes. Las disposiciones de las secciones 1,

5, 9, 10, 18, 19, 20 y 28 de los Términos y Condiciones Generales y demás

sus Representantes y Vendedores en general cuenten con medidas internas de vigilancia y control con los .

mismos fines y para permitir que el Vendedor dé por terminada la relación con tal Representante o Vendedor

en caso de violación de la Legislación Aplicable en materia de lucha contra la corrupción, lavado de activos y

financiamiento del terrorismo ,la FCPA y la UKBA.

e) No ha violado y no violará la Legislación Aplicable en materia de lucha contra la corrupción, lavado de

activos y financiamiento del terrorismo y sus respectivos reglamentos y normas complementarias, lo dispuesto

por las normas internacionales como la FCP y la UKBA, y que su patrimonio y sus ingresos provienen de $\,$

actividades lícitas.

f) Ni el Vendedor ni, a su conocimiento, sus Representantes, se encuentran inmersos en un proceso o

investigación penal ni cuentan con sentencia firme por la comisión o presunta comisión de delitos de cohecho,

lavado de activos, financiamiento del terrorismo, tráfico de influencias, colusión, tráfico ilícito de drogas,

contrabando o trata de personas.

g) El Vendedor declara que ha aprobado e implementado un sistema de prevención de lavado de activos y

financiamiento del terrorismo, incluyendo, y según resulte aplicable, la aprobación de un manual de prevención

y gestión de riesgos y de un código de conducta, ha nombrado a un oficial de cumplimiento, y cumple con sus

obligaciones de registro de operaciones y reporte de operaciones inusuales y sospechosas, así como con las

demás obligaciones específicas contempladas en las normas de la materia para los sujetos obligados.

h) En el supuesto que el Vendedor tome conocimiento de la existencia de algunos de los hechos indicados

precedentemente que pudieran impactar de cualquier forma al Adquiriente que pueda generar algún tipo de

responsabilidad civil, penal, reputacional, entre otras deberá informar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas

de conocido el hecho o circunstancia al Adquiriente, sin perjuicio de tomar las medidas necesarias para cesar

los actos que pudieran poner en riesgo al Adquiriente.

i) En la eventualidad en el que el Vendedor incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas con anterioridad

en la presente cláusula o exista falsedad o inexactitud de las declaraciones brindadas por el Vendedor en esta

cláusula, ello facultará al Adquiriente a (i) suspender la ejecución del Acuerdo, con la correspondiente cesación

de la obligación de pago sin generar derecho a intereses moratorios o penalidades, hasta el cumplimiento de lo

solicitado; o, (ii) resolver el Acuerdo. Esta resolución de pleno derecho ocurrirá sin perjuicio de las acciones de

responsabilidad que el Adquiriente pueda entablar contra el Vendedor por los daños y perjuicios que se

pudieran haber causado, y/o del cobro por parte del Adquiriente de cualquier indemnización y/o penalidad que resulte aplicable.

32. Cumplimiento de las Políticas de Cumplimiento del Adquiriente.

a) El Vendedor declara estar de acuerdo y garantiza que:

i) Tiene conocimiento de, cumple y cumplirá con las disposiciones del Código de Conducta del Adquiriente

y del Código de Conducta de Vendedores del Adquiriente, documentos que constan como anexos al

Acuerdo, los cuales forman partes integrantes del mismo, adhiriéndose a las pautas de comportamiento y

principios establecidos en dichos documentos.

ii) Tiene conocimiento de, cumple y cumplirá con las Políticas de Anticorrupción y Anti soborno, de

Interacción con Funcionarios Públicos, de Conflicto de Intereses y de Cortesías Comerciales del Adquiriente.

iii) Pondrá a disposición de su personal los documentos mencionados en los numerales (i) y (ii) anteriores

(las "Políticas") y los capacitará con la finalidad de que conozcan y cumplan con las disposiciones establecidas

en dichos documentos.

b) En caso el Vendedor tome conocimiento o sospeche de algún incumplimiento de las Políticas por parte de

uno de sus Representantes, éste deberá notificar de inmediato al Adquiriente, quien tomará las medidas que $\,$

considere necesarias.

c) El Vendedor deberá reflejar en sus libros y registros todos sus activos, transacciones y gastos relacionados

al Acuerdo. El Vendedor deberá entregar dichos libros y registros al Adquiriente para su revisión cuando esta

así lo requiera por escrito.

ACEPTACIÓN - ORDEN Nº OC-00001

SEÑORES: Samay I S.A.C.	
QBPENTAESEQMJERA.No. 4500010	0156, ASI COMO LOS TERMINOS Y CONDICIONES A LOS
FIRMA Y SELLO:	
NOMBRE:	
CARGO:	
FECHA:	